



Resolución de Secretaría General

N° 0060-2017-MINAGRI-SG

Lima 11 de agosto de 2017
VISTO:

El Oficio N° 2066-2017-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre conformación del Equipo Técnico de Calidad Regulatoria del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece diversas disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria, en cuyo marco, las Entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), de todas las disposiciones normativas de alcance general, que establezcan procedimientos administrativos, a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirve de sustento, requisito que también es exigible a las disposiciones que reglamenten trámites creados en leyes o normas con rango de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, se aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de la Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, disponiéndose que las entidades del Poder Ejecutivo remitan el Análisis de Calidad Regulatoria a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria dentro del plazo establecido en el cronograma que como Anexo forma parte integrante del referido Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, que contiene los lineamientos directrices, criterios, metodología de evaluación y formularios que faciliten la evaluación que se realizará en el marco del Análisis de la Calidad Regulatoria, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310;

Que, en el subnumeral 7.1 del numeral 7 del referido Manual, se recomienda la conformación de un Equipo Técnico encargado de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), el cual estará integrado por un especialista legal, un especialista en metodologías de costeo, y un especialista de la Oficina de Planeamiento y Racionalización o la que haga sus veces;

Que, en consecuencia, es necesario conformar el Equipo Técnico para la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria, el cual de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Reglamento para la aplicación del Análisis de la Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310,



aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, corresponde ser presidido por el Secretario General de la Entidad;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Equipo Técnico

Conformar el Equipo Técnico encargado de elaborar el Análisis de Calidad Regulatoria del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, el cual estará integrado por:

- El (la) Secretario (a) General, o su representante, quien lo preside.
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o su representante.
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o su representante.
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración, o su representante.
- El (la) Director (a) General de la Dirección General de Políticas Agrarias, o su representante.

El Equipo Técnico podrá incorporar de manera temporal a los responsables de los procedimientos administrativos que pueden ser uno o más servidores de los diferentes Órganos o Unidades Orgánicas del Ministerio. Sin perjuicio de ello, todas las dependencias de la entidad, deberán brindar al Equipo Técnico encargado de elaborar el Análisis de Calidad Regulatoria, el apoyo que este requiera, para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.- Desarrollo de las funciones del Equipo Técnico

El Equipo Técnico, que por la presente Resolución se conforma, elaborará el Análisis de Calidad Regulatoria, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo





Resolución de Secretaría General

N°0060-2017-MINAGRI-SG

N° 1310, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, y el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, aprobado por la Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM.

Artículo 3.- Plazo para acreditación de representantes e instalación del Equipo Técnico

Dentro del plazo de dos (02) días hábiles siguientes de expedida la presente Resolución, los integrantes del Equipo Técnico, acreditarán, de ser el caso, a sus representantes.

El Equipo Técnico, se instalará a los tres (03) días hábiles siguientes, de vencido el plazo para la acreditación de sus representantes.

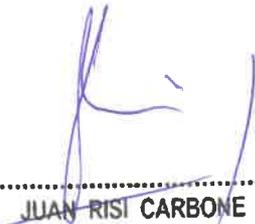
Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución a todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
JUAN RISI CARBONE
Secretario General



